



Arauca, Arauca, 28 de agosto del 2023.

Asunto : **Auto requiere información**
Radicado No. : 81001 3333 001 2020 00034 00
Demandante : Román Lizardo Bernal Lozano
Demandado : Caja de retiro de las Fuerzas Militares –CREMIL–
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Tras advertirse el deceso del apoderado del demandante, el despacho en providencia de fecha 18/08/2021 decretó la interrupción del presente proceso con fundamento en la causal prevista en el artículo 159.2 del CGP.

2. En virtud de lo anterior se ordenó la notificación de dicha decisión al demandante para que constituyera nuevo apoderado dentro de un término perentorio de 5 días hábiles, so pena se decretar la reanudación del presente proceso.

3. En cumplimiento de ello, por secretaría se intentó la notificación por aviso al demandante con el envío de la providencia a su dirección de notificación prevista en la demanda (Calle 1 No. 19-73E Matavenado Piquetierra Arauca -Arauca-). No obstante, el aviso fue devuelto por la empresa de correo certificado con la siguiente anotación:

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor			
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada			
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside			

Fecha: 08 FEB 2023 Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: Diego E. Cardenas Nombre del distribuidor:

C.C. CC. 1070500233 Centro de Distribución: Centro de Distribución:

Observaciones: Hay nombrada fesa Observaciones:

4. Teniendo en cuenta que no fue posible la entrega del aviso a su destinatario y habida cuenta que a la fecha el demandante no ha constituido nuevo apoderado, este despacho, con fundamento en el parágrafo 2º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, ordenará a la **(i)** Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a **(ii)** la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., suministrar con destino al presente proceso las direcciones físicas y electrónicas que se encuentren registradas sus bases de datos respecto de Román Lizardo Bernal Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.182.256. Para tal efecto se concederá un término

improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la entrega del respectivo oficio. Se ordenará por secretaría librar el oficio correspondiente.

5. En cuanto sea suministrada la información requerida, la secretaría deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 18/08/2021, pero el oficio será enviado a la dirección electrónica que sea informada, o en su defecto, a la dirección física que sea suministrada por las anteriores entidades, siempre y cuando esta última no corresponda a la prevista en el capítulo de notificaciones del escrito de demanda ya conocida por el despacho.

6. La Dra. María Vanessa Garzón Maldonado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.288.965 y Tarjeta Profesional No. 166.698 del C.S. de la J., solicita el reconocimiento de personería adjetiva para actuar dentro del presente asunto en calidad de apoderada de CREMIL según memorial allegado a la secretaría de este despacho el día 27/05/2022 visible en el índice No. 12 del expediente digital. Al respecto, en lo resolutivo se accederá a ello.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la **(i)** Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la **(ii)** Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., para que suministren con destino al presente proceso las direcciones físicas y electrónicas que se encuentren registradas sus bases de datos respecto de Román Lizardo Bernal Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.182.256.

Conceder un término improrrogable de **10** días hábiles contados a partir del día siguiente a la entrega del respectivo oficio. Se **ordena** por **secretaría** librar el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Ordenar por secretaría dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 18/08/2021, una vez sea suministrada la información por parte de las entidades requeridas. Para tal efecto, el oficio deberá ser enviado en primer lugar a la dirección electrónica que sea informada, o en su defecto a la dirección física, siempre y cuando esta última no corresponda a la prevista en el capítulo de notificaciones del escrito de demanda ya conocida por el despacho.

TERCERO: Reconocer a la Dra. María Vanessa Garzón Maldonado como apoderada de la demandada (CREMIL), conforme al poder electrónico aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito

Juzgado Administrativo

001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **940a0667204414566c693cb8a165dc97dd1637ae1cfb35af9c0e09e1b1a23f3c**

Documento generado en 28/08/2023 04:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>